



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1991 No.50

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Decreto que declara de interés público la realización de la campaña de erradicación de la tuberculosis bovina y de la brucelosis del Estado de Sonora, y constituye el Comité que implementará dicha campaña. ...

3 , 6

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS.

Modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al año de mil novecientos noventa y uno.....

7

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Providencia, del Municipio de Cajeme, Sonora, que hace la Comisión Federal de Electricidad ante la Secretaría de la Reforma Agraria.

8 , 9

AVISOS JUDICIALES

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. (2)
APOLINAR GOMEZ GARCIA.
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.
LEONARDO CHIQUETE.
LIC. ORLANDO FLORES SEPULVEDA.
VICTOR JORGE ROMERO GONZALEZ.
OLIMPIA CELAYA URIAS.
JAIME REYNA AMPARANO.
MARIANA SIQUEIROS VALLE.
CONSUELO CELAYA DE CORDOVA.
JESUS RAMIREZ ROMA.
FRANCISCO RAMIREZ ROMERO.
ALEJANDRINA PAYANES DE LICON.
RAMONA ROMAN MORENO.
CORNELO ACEDO FELIX.
CARLOTA CAMOU CABALLERO.
FRANCISCA GUTIERREZ VERDUGO.

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS:

BIENES DE ROBERTO VIDAL NORIEGA.
BIENES DE ENRIQUE ROMO PERAZA.
BIENES DE IGNACIO MARCELINO TAPIA NACAR. .
BIENES DE JORGE GARCIA SANCHEZ.
BIENES DE JOSE LUIS NUÑEZ TOLEDO.
BIENES DE REFUGIO LOPEZ LUGO.
BIENES DE HERMELINDA MARTINEZ MADA.
BIENES DE EUGENIO I. ULLOA VAZQUEZ y OTRA. .
BIENES DE MANUEL DE JESUS SOLANO LOPEZ. .
BIENES DE ANACLETO MEZA TORRECILLAS.
BIENES DE JORGE ALVIDREZ TORRES.
BIENES DE CRISTINA GASTELUM G.VDA. DE V. .
BIENES DE FRANCISCA DEMANA VALENZUELA. .
BIENES DE PETRA LAGUNA RAMIREZ.
BIENES DE AGUSTINA HUICOZA y OTRO.
BIENES DE ANGEL ROMERO VALDEZ.
BIENES DE ROSARIO FELIX LUGO.
BIENES DE MARIA GRACIELA GARCES V.

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO:

LOURDES ACEVES PADILLA.
GUADALUPE RIVERA RAMIREZ.
FRANCISCO JAVIER MORENO YESCAS.
RICARDO SANCHEZ MARTINEZ.

JUICIO DE AMPARO:

JUAN ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 5º, 9º, 32 FRACCIONES VI, VIII Y IX DE LA LEY No. 26 ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y ARTÍCULOS 149, 150, Y 151 DE LA LEY No. 22 DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y:

C O N S I D E R A N D O :

I.- QUE LA CRÍA DE GANADO BOVINO EN LOS AGOSTADEROS DEL ESTADO DE SONORA ES ACTUALMENTE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA BÁSICA QUE PERMITE A LOS TENEDORES DE LA TIERRA EL APROVECHAMIENTO DE LA VEGETACIÓN NATIVA E INDUCIDA, MEDIANTE SU COSECHA Y TRANSFORMACIÓN EN PRODUCTO ANIMAL COMERCIALIZABLE, MEDIANTE EL PASTOREO DE GANADO ASOCIADO CON ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE.

II.- QUE EL DESALOJO EN CONDICIONES OPORTUNAS DE LA PRODUCCIÓN DE CRÍAS EN APTITUD DE DESTETE RESULTA INDISPENSABLE PARA MANTENER EN RAZONABLES CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD LA MAYOR CANTIDAD POSIBLE DE VIENTRES, YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE ARIDEZ DEL AGOSTADERO SONORENSE DEMANDAN PRÁCTICAS DE ESTA NATURALEZA PARA EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO Y RENTABLE DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO EN EXPLOTACIÓN.

III.- QUE EL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTeamérica, CONSTITUYE PARA EL GANADO EN PIE, PROCEDENTE DE MÉXICO, SINGULAR ALTERNATIVA PARA SU OPORTUNA EXCLUSIÓN DEL AGOSTADERO, YA QUE, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, POR RAZONES SANITARIAS Y ECONÓMICAS, NO RESULTA CONVENIENTE SU CRECIMIENTO EN AGOSTADEROS EN FOCADOS A LA PRODUCCIÓN PROPIAMENTE DICHA, Y TAMPOCO ES ACONSEJABLE, POR RAZONES DE RENTABILIDAD, SU DESTINO A LA INDUSTRIA ENGORDADORA.

IV.- QUE EN EL CORTO PLAZO, ESTADOS UNIDOS SERÁ DECLARADO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA, ENFERMEDAD QUE HA SIDO DETECTADA EN CANALES DE GANADO DE ORIGEN MEXICANO SACRIFICADO EN RASTROS DE ESE PAÍS Y, EN CONSECUENCIA, SE DENOTA UNA MARCADA TENDENCIA DE LOS GANADEROS Y OTROS SECTORES PARA QUE SU DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA IMPONGA MAYORES RESTRICCIONES AL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE MÉXICO.

V.- QUE CUALQUIER RESTRICCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS, COMO LO SERÍA EL ENVÍO DEL GANADO PROCEDENTE DE MÉXICO A PRADERAS O CORRALES CUARENTENADOS, SERÍA DE GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ACTIVIDAD EN SÍ MISMA, LA ECONOMÍA Y LOS ECOSISTEMAS DE LOS AGOSTADEROS DE SONORA.

VI.- QUE LA CONCURRENCIA DE ESTOS FACTORES OBLIGA A TOMAR MEDIDAS RÍGIDAS Y URGENTES PARA ERRADICAR LA TUBERCULOSIS BOVINA Y LA BRUCELOSIS DEL ESTADO DE SONORA, PROPORCIONANDO DE ESTA MANERA A LOS CRIADORES DE GANADO UN MARCO MÁS FAVORABLE PARA LA MEJOR Y MÁS OPORTUNA COMERCIALIZACIÓN DE SU PRODUCTO.

VII.- QUE EXISTIENDO PLENA VOLUNTAD E INTERÉS DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LOS PRODUCTORES, REPRESENTADOS POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA, DE COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PONER DE INMEDIATO EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS DE DETECCIÓN, ELIMINACIÓN Y CONTROL DE MOVILIZACIONES DE GANADO QUE EFICAZMENTE CONDUZCAN A LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y DE LA BRUCELOSIS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y DE LA BRUCELOSIS DEL ESTADO DE SONORA, Y CONSTITUYE EL COMITE QUE IMPLEMENTARA DICHA CAMPAÑA.

ARTICULO 1o.- SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y DE LA BRUCELOSIS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- PARA SU REALIZACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DIRECTAMENTE, O POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO, ACORDARÁ LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDE EL ESTRICTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTA ACCIÓN.

ARTICULO 3o.- SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y DE LA BRUCELOSIS DEL ESTADO DE SONORA COMO EL ORGANISMO QUE EJECUTARÁ LAS ACCIONES QUE COORDINADAMENTE DETERMINEN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE QUE, A MÁS TARDAR EN 1995, SONORA SEA DECLARADA ZONA LIMPIA DE TUBERCULOSIS BOVINA, Y SE DISMINUYA A LOS NIVELES MÍNIMOS TÉCNICAMENTE ALCANZABLES LA INCIDENCIA DE BRUCELOSIS.

ARTICULO 4o. PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA CAMPAÑA, DICHO COMITÉ CONTARÁ CON UN CONSEJO DIRECTIVO, Y POR UN CUERPO DE VOCALES.

PRESIDENTE:	EL SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO.
SECRETARIO:	EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS EN EL ESTADO DE SONORA.
TESORERO:	EL PRESIDENTE DE LA UNION GANADERA REGIONAL DE SONORA, Y UN
SECRETARIO TECNICO:	QUE SERA DESIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE.
VOCALES:	UN REPRESENTANTE POR CADA DISTRITO DE DESARROLLO RURAL. -- LOS VOCALES SERAN DESIGNADOS O REMOVIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO ASI LO REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTA CAMPAÑA

ARTICULO 5o.- EL COMITÉ ESTARÁ FACULTADO PARA:

- A).- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONISTAS Y PERSONAL DE APOYO.
- B).- CAPTAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE APORTEN LOS PRODUCTORES Y LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN ESTA CAMPAÑA.
- C).- DECIDIR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS QUE CAPTE O LE SEAN ASIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA.
- D).- REQUERIR EL APOYO DE OTRAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUANDO SEA NECESARIO DIFUNDIR E IMPONER LAS MEDIDAS DE CONTROL PROPIAS DE ESTA CAMPAÑA, Y
- E).- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ABATIR LA INCIDENCIA DE BRUCELOSIS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, ATENDIENDO PRIORITARIAMENTE A LOS HATOS LECHEROS Y REBAÑOS CAPRINOS.

ARTICULO 6o.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES CUARENTENARIAS UBICADAS EN: ESTACIÓN DON (MPIO. DE HUATABAMPO), PUERTO SAN LUIS (MPIO. DE AGUA PRIETA), LAS GUÁSIMAS (MPIO. DE GUAYMAS), Y MAYCOBA (MPIO. DE YÉCORÁ), ASÍ COMO LAS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR COMO PARTE DE ESTA CAMPAÑA, DE ACUERDO A LAS DECISIONES TOMADAS EN EL SENO DEL COMITÉ, PARA IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN A SONORA DE GANADO QUE PUEDA SER PORTADOR DE TURBERCULOSIS BOVINA O DE BRUCELOSIS.

ARTICULO 7o.- LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL GOBIERNO-DEL ESTADO POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE APLIQUEN POR INFRACCIO--NES A LOS ARTICULOS 89, 109, 150 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY No.- 22 DE GANADERÍA, CUANDO SE EFECTÚEN MOVILIZACIONES DE GANADO EN -PIE HACIA ZONAS EN CAMPAÑA O LIMPIAS, SIN ACREDITAR QUE EL GANADO HAYA SIDO PROBADO POR VETERINARIOS ADSCRITOS AL COMITÉ (SEAN OFI--CIALES O HABILITADOS), SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO, PARA QUE SEAN APLICADOS A LOS GASTOS PROPIOS DEL COMITÉ DE LA CAMPAÑA, Y A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ, ESTOS RECURSOS PODRÁN UTILIZARSE PARA OTORGAR INCENTIVOS- A LOS INSPECTORES DE GANADERÍA O SERVIDORES PÚBLICOS QUE LEVANTEN LAS INFRACCIONES MENCIONADAS Y APORTEN LAS EVIDENCIAS PARA SU CA- LIFICACIÓN.

ARTICULO 8o.- EL SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO ES- TARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO, -- LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDE-- RAL Y LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS GANADEROS QUE SEAN NE CESARIOS PARA CUMPLIR OPORTUNA Y COMPLETAMENTE CON LOS PROCEDI- - MIENTOS PROPIOS DE ESTA CAMPAÑA.

TRANSITORIO :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

ROBERTO SANCHEZ CEREZO.